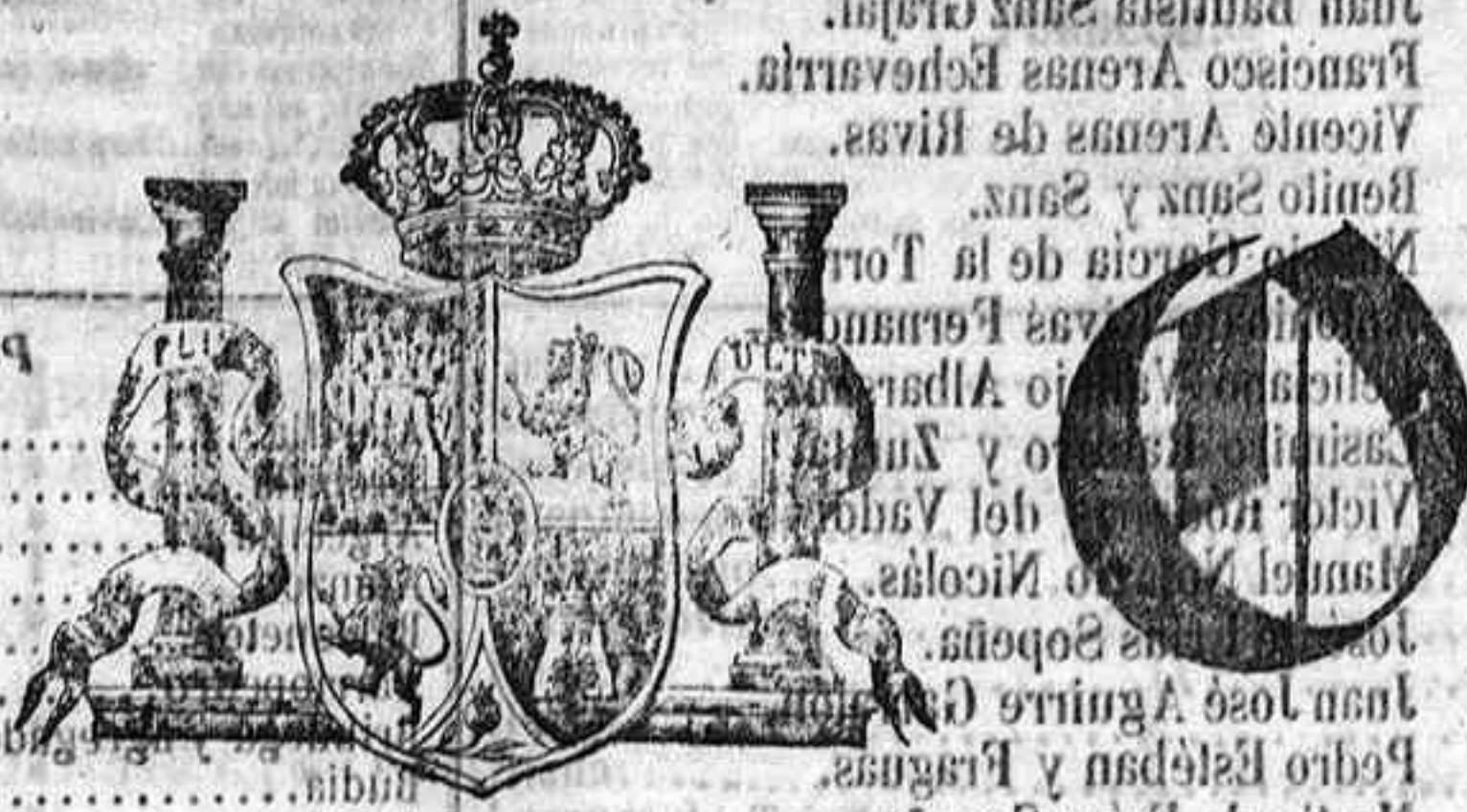


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL. 1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros. 2. Órdenes y disposiciones emanadas de esta Gobernación, sea cual fuere la Corporación a que dependa administrativamente de donde proceda. 3. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de los Señores Administradores de Hacienda, de los Señores Administradores de Rentas y de los Señores Administradores de Correos.

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial y de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Jefe de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia. Los anuncios oficiales, según fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local.—Negociado 1.º

Consultada la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado acerca de los expedientes instruidos a instancia de los Ayuntamientos de Zarzuela de Jadraque, Prádena, Higes, Gualda, Beleña y Pajares, en solicitud de autorización para destinar varias cantidades del 80 por 100 de propios a la adquisición de acciones de la Sociedad Ibérica de riegos, concesionaria del canal del río Henares, ha expuesto lo siguiente.—Según aparece en los referidos expedientes, los citados pueblos pretenden invertir respectivamente las cantidades que a continuación se expresan:

	Reales.
Zarzuela de Jadraque...	76.800
Prádena.....	105.600
Higes.....	155.456
Gualda.....	240.960
Beleña.....	107.520
Pajares.....	430.080

En diversas ocasiones y en sentido favorable a la solicitud, ha informado la Sección acerca de idénticas pretensiones de otros pueblos de la provincia de Guadalajara, habiendo recaído en el propio concepto resolución del Ministerio del digno cargo de V. E. Por lo tanto reproduciré ahora las razones entonces aducidas, supuesta la igualdad de casos y la misma instrucción de los expedientes.

Visto el art. 19 de la ley de 1.º de

Mayo de 1855, en que se determina que cuando los pueblos quieran emplear con arreglo a las leyes y en obras públicas de utilidad local ó provincial el 80 por 100 del capital procedente de sus propios ó una parte de la misma suma, se pondrá a su disposición la que reclamen, supuestos ciertos trámites.

Visto el art. 6.º de la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, la cual fija las reglas a que deben sujetarse los Ayuntamientos, respecto de la conservación y venta de las inscripciones de los mismos, en cuyo artículo se autoriza a aquellos para destinar el producto de sus títulos al portador, a la adquisición de acciones de empresas útiles a juicio del Gobierno.

Considerando que el referido canal ya en vías de ejecución, es de utilidad pública en la localidad, y que también es provechoso a los intereses municipales el empleo que se quiere dar a los capitales de propios, porque con él pueden proporcionar mayores productos.

Considerando que los expedientes en cuestión se hallan instruidos en debida forma sin que nadie haya reclamado contra lo acordado por las Municipalidades asociadas de los mayores contribuyentes.

Considerando por último que han informado en apoyo de la solicitud el Gobernador y Consejo de la provincia.

La Sección opina que se puede autorizar a los Ayuntamientos de Zarzuela de Jadraque, Prádena, Higes, Gualda, Beleña y Pajares, para invertir en acciones de la Sociedad Ibérica de riegos, concesionaria del canal del río Henares, las cantidades que anteriormente quedan indicadas, procedentes del 80 por 100 de sus propios respectivos; debiendo observarse al efecto las necesarias formalidades legales.

Y conformándose S. M. con lo expuesto en el precedente dictamen, ha tenido a bien autorizar a los expresados Ayuntamientos para la conversión en títulos al portador las inscripciones de su 80 por 100 de propios en la cantidad señalada

da y con el objeto expresado; cuidando V. S. que se tenga presente lo que sobre el particular dispone la Real orden de 13 de Diciembre último para su puntual cumplimiento.—De la propia Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1865.

González Brábo.
Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 36.

Eleccion de un Diputado a Cortes por el distrito de Guadalajara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley electoral vigente, se insertan a continuación las listas comprensivas de los nombres de los electores que han concurrido a la votación de un Diputado en dicho distrito y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en el día 20 del corriente, segundo de eleccion, en la Sección de la capital y Cogolludo que lo componen.

Guadalajara 21 de Febrero de 1865.
EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Distrito electoral de Guadalajara.

SECCION PRIMERA.

CABEZA GUADALAJARA.

Año de 1865.—Día 20 de Febrero.—Segundo de elecciones.

Lista nominal de los electores de esta primera Sección que han concurrido a votar en este día segundo de elecciones para un Diputado a Cortes.

N.º Nombres.

1 D. Manuel José Marchámalo.

N.º Nombres.

- 2 D. Manuel Marchámalo, Sacerdote.
- 3 Eugenio Muñoz y Méndez.
- 4 Elias Ruiz Espinosa de los Monteros.
- 5 Isidro Saenz y García.
- 6 Basilio Ortiz y García.
- 7 José Mayoral y Medina.
- 8 Miguel Martínez Bartolomé.
- 9 Pablo Yusta Aparicio.
- 10 Domingo Ablanque Yusta.
- 11 Juan Ortiz y Sevilla.
- 12 Julian Ortiz y Nuñez.
- 13 Maximino Garrido Herreros.
- 14 Teodoro Rojo y Sanchez.
- 15 Julian Sanchez y Gomez.
- 16 Leon Sanchez y Sanchez.
- 17 Pedro Camino Sanz.
- 18 Faustino Bris y Leal.
- 19 Manuel Ballasar Cristóbal.
- 20 Julian Pastor Hernandez.
- 21 Juan Moreno Prados.
- 22 Bernardo Cobos Taño.
- 23 Tomás Bayo y Lopez.
- 24 Victor Garcia Acebedo.
- 25 Raimundo Vazquez Escudero.
- 26 Feliciano Gufjarro Villacañas.
- 27 Bernardo Vazquez Escudero.
- 28 Mariano Cuesta Moratilla.
- 29 Lucas Garcia Inglés.
- 30 Lucas Ruiz y Elvira.
- 31 Nicolás Cuesta y Hernandez.
- 32 Ramon Berdugo y Ortiz.
- 33 Jerónimo Monge y Monge.
- 34 Benito Vallejo y Tapia.
- 35 Urbano Minguez Senen.
- 36 Francisco Muñoz y Lopez.
- 37 Rafael Fernandez Barreno.
- 38 Hilarion Calleja Carpiñero.
- 39 Pedro Auñón de la Cruz.

Total número de electores treinta y nueve.

Resumen de los votos obtenidos por cada Sr. candidato para un Diputado a Cortes.

Sr. Marqués de Villamejor, treinta y nueve.

Guadalajara 20 de Febrero de 1865.

E. A. C. P.—Román Alienza, Ramón Eusa, Secretario escrutador.—Bruno de la Peña, Secretario escrutador.—Feli-

Número de los mozos en el padrón de 1864, según el acta remitida a este Gobierno.

Número de los mozos en el padrón de 1864, según el acta remitida a este Gobierno.

PUEBLOS.

Partido de Brihuega.

Table listing municipalities in the Partido de Brihuega with columns for number of voters and other statistics. Includes entries like Alarilla, Archilla, Argceilla, etc.

Partido de Cifuentes.

Table listing municipalities in the Partido de Cifuentes with columns for number of voters and other statistics. Includes entries like Abanades, Abanque y agregado, Alaminos, etc.

NOMBRES.

- List of names: D. Emeterio Grajal Miguel, Juan Bautista Sanz Grajal, Francisco Arenas Echevarria, Vicente Arenas de Rivas, Benito Sanz y Sanz, etc.

Total número de electores, treinta 30. Resumen de los votos que el único candidato ha obtenido para Diputado a Cortes.

Sr. Marqués de Villamejor, treinta 30. Así resulta del escrutinio practicado por los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores, de que certificamos de su exactitud y veracidad, teniendo a la vista la lista numerada de aquellos con quien concuerda; y lo firmamos en Cogolludo a 20 de Febrero de 1865.

Eugenio de Mora.—El Secretario escrutador, José Jimenez.—El Secretario escrutador, Roman Pasuti.—El Secretario escrutador, José Pedro Martinez.—El Secretario escrutador, Pedro Fraguas.

pe Lamparero, Secretario escrutador.—Salustiano J. de Torres, Secretario escrutador.

Distrito electoral de Guadalajara. SECCION SEGUNDA. CABEZA COGOLLUDO.

Lista nominal de los electores que han emitido su voto para la eleccion de un Diputado a Cortes por el distrito de Guadalajara en esta villa de Cogolludo, cabeza de la segunda seccion, con el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido hoy dia de la fecha.

NOMBRES.

- List of names: D. Aquilino Heranz Calleja, Juan Perez y Pardo, Manuel Pascual Heranz y Heranz, José García de la Torre, Sebastian Rivas y Rivas, Felipe de Rivas Gomez, etc.

Núm. 37. Negociado 6. Quintas.

Estado que manifiesta el número total de mozos que fueron sorteados en Enero de 1864 para la quinta del ejército activo en esta provincia, con expresion de los mozos que debían deducirse de dicho número, según lo mandado en el art. 18 de la ley de reemplazos vigente.

Table with columns for 'PUEBLOS', 'Número de los mozos de 20 años, sorteados en Enero de 1864, según el acta remitida a este Gobierno.', and 'Número de los mozos exceptuados del servicio según los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 45 de la misma ley.' Lists various towns like Albendiego, Alcolea de las Peñas, Alcorlo, etc.

Número de los municipios con arreglo a la ley de 1887	Número de los municipios con arreglo a la ley de 1887	Número de los municipios con arreglo a la ley de 1887
Chiloeches	10	10
Ciruelas	1	1
Fontanar	1	1
Galápagos	1	1
Guadalajara y agregado	65	65
Horche	1	1
Lupiana	10	10
Marchamalo	1	1
Mohernando	1	1
Pozo de Guadalajara (El)	1	1
Quer	1	1
Tarazona	1	1
Torrejón del Rey	1	1
Tortola	1	1
Usanos	1	1
Valbuena	1	1
Valdarrachas	1	1
Valdeavero	1	1
Valdenoches	1	1
Villanueva de la Torre	1	1
Yebes	1	1
Yunquera	1	1
Partido de Molina		
Adoves	1	1
Alicoroches	1	1
Algar	1	1
Alustante	1	1
Amayas	1	1
Anchuela del Campo	1	1
Anchuela del Pedregal y agregado	1	1
Anchuela de la Seca o Pedregal	1	1
Aragoncillo	1	1
Balbacid	1	1
Banos y agregado	1	1
Campillo de Duenas	1	1
Canales de Molina	1	1
Castellar	1	1
Castilduro	1	1
Checa	1	1
Chequilla	1	1
Cillas	1	1
Clares	1	1
Cobeta	1	1
Codes	1	1
Concha	1	1
Corduente y agregado	1	1
Cubillejo de la Sierra	1	1
Cubillejo del Sitio	1	1
Establez	1	1
Fuentezas	1	1
Herrera	1	1
Hinojosa	1	1
Hómbros	1	1
Labros	1	1
Lebrancón y agregado	1	1
Luzón y agregado	1	1
Maranchón	1	1
Mazarete	1	1
Mégina	1	1
Mitarcos	1	1
Mochales	1	1
Molina	1	1
Morante	1	1
Motos	1	1
Olmeda de Cobeta (La) y agregado	1	1
Orna	1	1
Pardos	1	1
Peniñen	1	1
Peralvillo	1	1
Pinilla de Molina	1	1
Piqueras	1	1
Pobeda de la Sierra	1	1
Pobo (El) y agregado	1	1
Pradosredondos y agregado	1	1
Rilloza	1	1
Rueda	1	1
Selas	1	1
Setiles	1	1
Taravilla	1	1
Tartanedo	1	1
Terraza y agregado	1	1
Terraza y agregado	1	1
Tierzo	1	1
Tordellego	1	1
Tordesilos	1	1
Torre Cuadrada de Molina y agregado	1	1
Torrejón del Pinar	1	1
Torrejón de la Torre	1	1
Torrubia	1	1
Tortuera	1	1
Tovillos y agregado	1	1
Traid	1	1
Turmiel y agregado	1	1
Valhermoso y agregado	1	1
Villar de Cobeta	1	1
Villal de Mesa	1	1
Yunta (La)	1	1
Partido de Pastrana		
Albalate de Zorita	1	1
Albares	1	1
Aimogüera	1	1
Almonacid de Zorita	1	1
Aranzueque	1	1
Armana	1	1

Número de los municipios con arreglo a la ley de 1887	Número de los municipios con arreglo a la ley de 1887	Número de los municipios con arreglo a la ley de 1887
Drieves	10	10
Escariche	1	1
Escopete	1	1
Fuente la Encina	11	11
Fuente Liviço	1	1
Fuente Novilla	1	1
Honlova	1	1
Hueva	1	1
Illana	1	1
Loranca de Tajuna	11	11
Mazudeos	1	1
Mondejar	21	21
Moratilla de los Meleros	10	10
Pastrana	25	25
Peñalver	1	1
Pioz	1	1
Pozo de Almoquera (El)	1	1
Renem	1	1
Romanones	1	1
Sayaton	1	1
Tendilla	10	10
Valdeconcha	1	1
Yebrá	17	17
Zorita de los Canes	2	2
Partido de Sacedón		
Alcocer	14	14
Alique	1	1
Aloceñ	1	1
Alóndiga	1	1
Auñón	1	1
Berniches	1	1
Casasana	1	1
Castilforte	1	1
Chillarón del Rey	1	1
Córcoles	1	1
Escamilla	1	1
Hontañillas	1	1
Millana	10	10
Morillejo	1	1
Olivar (El)	1	1
Pareja	1	1
Peralveche	1	1
Poyos	1	1
Recuenco (El)	1	1
Sacedón y agregado	1	1
Salmerón	1	1
Torreras	1	1
Villaxcusa de Palosios	1	1
Partido de Sigüenza		
Aguilar de Anguita	1	1
Aiborea	1	1
Alcalá del Pinar	1	1
Alcuzcya y agregado	1	1
Algora	1	1
Almadrones	1	1
Anguita	1	1
Atance (El)	1	1
Baides	1	1
Bujalero	1	1
Bujarrabal	1	1
Carabias y agregado	1	1
Castellano	1	1
Cendejas del Medio y agregado	1	1
Cendejas de la Torre	1	1
Cortes de la Torre	1	1
Ruanañón (La)	1	1
Garbajosa	1	1
Guñosa y agregado	1	1
Horna	1	1
Huérmedes	1	1
Imon	1	1
Jadraque	1	1
Jirueque	1	1
Laranueva	1	1
Luzaga y agregado	1	1
Mandayona y agregado	1	1
Mirabueno	1	1
Moratilla de Henares	1	1
Navalporro	1	1
Negrado	1	1
Olmeda de Jadraque (La)	1	1
Olmedillas y agregado	1	1
Palazuelos	1	1
Pelegrina y agregado	1	1
Pinilla de Jadraque	1	1
Pozancos y agregado	1	1
Riosalido y agregado	1	1
Santiuste	1	1
Sauca y agregado	1	1
Sigüenza y agregado	1	1
Torrejón del Campo	1	1
Torrejón de Jadraque	1	1
Torrejón de la Torre	1	1
Torrejón de la Torre y agregado	1	1
Tortosa	1	1
Viana de Jadraque o Vianilla	1	1
Villacorza y agregado	1	1
Villanueva de Henares y agregado	1	1
Villaverde del Ducado	1	1
Partido de Tamajón		
Alcañices y agregado	1	1
Alcañices	1	1
Alpedrete	1	1
Arbancon	1	1
Arroyo de las Fraguas y agregado	1	1

PUEBLOS.	Número de los mozos de 20 años, sorteados en Enero de 1864, según el acta remitida á este Gobierno.	Número de los mozos de los sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en dicho sorteo, y de los exceptuados del servicio según los párrafos 1.º, 2.º y 6.º del artículo 45 de la misma ley.
Beleña	1	1	1
Bocigano	1	1	1
Campillo de Rana	5	1	1
Cardoso (El)	6	1	1
Casa de Uceda (La)	6	1	1
Cerco	2	1	1
Cogolludo	11	1	1
Colmenar de la Sierra y agregado	5	1	1
Cubillo (El)	7	1	1
Fuencmillan	2	1	1
Fuentalhiguera	7	1	1
Humenes y agregado	14	1	1
Jócar	3	1	1
Majacayo	2	1	1
Málaga	6	1	1
Malaguilla	2	1	1
Matarubia	6	1	1
Membrillera	7	1	1
Mesonas	2	1	1
Mierla (La)	2	1	1
Monasterio y agregado	1	1	1
Montarón	4	1	1
Muriel y agregado	1	1	1
Peñalva	3	1	1
Puebla de Beleña	2	1	1
Puebla de Valles	3	1	1
Retiendas	3	1	1
Robledillo de Mohernando	4	1	1
Tamajón	5	1	1
Torrebeleña	5	1	1
Tortuero	2	1	1
Uceda	6	1	1
Vado (El)	5	1	1
Valdeuño Fernandez	3	1	1
Valdepeñas de la Sierra	5	1	1
Valdesotos	1	1	1
Villasaca de Uceda	1	1	1
Viñuelas	8	1	1
Totales generales	2.014	15	23

RÉSUMEN.

Número total de los mozos de 20 años, sorteados para el Ejército en esta provincia según las actas. 2.014
 Idem id. de los mozos del mismo sorteo que han fallecido. 15
 Idem id. de los comprendidos indebidamente en dicho sorteo, y de los exceptuados según los párrafos 1.º, 2.º y 6.º del artículo 45 de la ley citada. 23
 Idem id. de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el artículo 18 de la misma. 1.976

Si alguno de los Ayuntamientos o particulares de los pueblos de esta provincia tuviesen que hacer reclamaciones, podrán presentarlas en la Secretaría de este Gobierno en el preciso término de seis días, contados desde el de la fecha de este Boletín oficial; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Guadalajara 20 de Febrero de 1865.
 EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque, dotada con el sueldo anual de 360 reales pagados del presupuesto municipal. Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 19 de Enero de 1865.
 EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del

Ayuntamiento de Ocentejo, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. pagados del presupuesto municipal. Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento; dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 25 de Enero de 1865.
 EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Adoves, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados del presupuesto municipal. Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 25 de Enero de 1865.
 EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á los ocho dias siguientes del en que apareza inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la misma, ante el Ayuntamiento de esta villa, en su Sala de sesiones, tendrá lugar la subasta de veintinueve fanegas un celemin tres cuartillos de trigo, procedentes de rentas de sus propios; bajo el tipo de 32 rs. fanega y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de cuantas personas gusten tomar parte en dicho remate.
 El Cubillo 20 de Enero de 1865.—El Alcalde Presidente, Vicente Arenas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo de la Sierra.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador, se sacan á pública subasta los pastos de la Dehesa de estos propios, á los quince dias en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para el número de 80 cabezas de ganado mayor, por el canon de 5 rs. cada una, cuyo distrute será desde 1.º de Mayo á fin de Junio del actual. La subasta tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala consistorial de doce á una de la tarde.

Cubillejo de la Sierra 10 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Hilarión Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa por renuncia del que la obtiene, y se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, según por sus firmas han manifestado los vecinos de este pueblo, y bajo las condiciones siguientes:
 1.º El coste y levante del edificio fragua será de cuenta de los vecinos.
 2.º Por el trabajo de aguzar las rejas, clavos para clavar las camas de arado, harzon, orejeros y afilar las hachas, se le

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado la subasta de 100 pinos en pie, sitos en los puntales de Baños, vertientes al rio Tajo y 18 maderos que obran en poder del Sr. Alcalde pedáneo del agregado Fuenvellida y que á continuacion se expresan, con los tipos que han de servir de base y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento en el dia 19 del mes de Marzo próximo de diez á doce de su mañana.

Sitijs donde existen.	Número de árboles de pino.	Clases.	Valor de cada uno.	Total importe.
Puntales vertientes al rio Tajo	40	Sexmas	28	1.120
Idem	60	Viguetas	20	1.200
En depósito en Fuenvellida.				
En el pedáneo	6	Diferentes		
En idem	5	Idem		
En idem	7	Idem		
Total				2.415 50

Baños 13 de Febrero de 1865.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Presidente Ventura Rico.—Por su mandado.—Juan Jimenez, Secretario.

dará al agraciado cuatro cuartillos de trigo cada un vecino, cobradas por el herrero, y cada un año que sirva.

3.º La librea de hierro que trabaje en limpio en reja, se le abonará á 2 rs. y 12, en hacha, azadon y azada con su correspondiente acero, como de nuevo, á 4 rs. libra.

4.º Si fuese examinado para herrar por no haber herrador, las herraduras de cuatro claveras, las pondrá á 16 cuartos, las de tres á 14 id. y las de menor á once idem.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias desde que este anuncio aparezca en el expresado Boletín de la provincia; en cuyo dia se proveerá.

Huertahernando 10 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Juan Pascual Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Henares.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta siete troncos de encina inútiles que se hallan en la Dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo de 150 reales que han sido lasados por los empleados del ramo; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento en los treinta dias de contor. Aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de las nueve de su mañana; bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Carrascosa de Henares 11 de Febrero de 1865.—P. A. D. A.—Juan Flores, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado la subasta de 298 pinos labrados, que fueron decomisados, sitos en los puntales y vertientes al rio Tajo en este término, bajo el tipo de 5.268 rs. 60 céntos, que servirán de tipo para la subasta y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento en el dia 18 del próximo mes de Marzo, de diez á doce de su mañana.

Baños 13 de Febrero de 1865.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Presidente Ventura Rico.—P. S. M.—Juan Jimenez, Secretario.

Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.